NOTA DNCP/DNC/N° 11482 / 2016

Asunción, 05 de mayo de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Cd Construcción de Paseo Peatonal en la Calle Delfin Chamorro " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°311155 . - ID N°302759.

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Caaguazú.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Consultamos a la convocante el motivo por el cual no han completado todos los datos de los invitados vía sistema en el módulo n°4 (invitados/documentos).

2-Anexo 1 – Punto 6 – La hora indicada en este punto para tope de consultas no coincide con lo cargado vía sistema.

3-Anexo 1 – punto 9 - La fecha que han consignado para modificar los documentos mediante Adenda no se adecua a lo establecido en la Resolución DNCP N° 948/10 (hasta 2 días hábiles previos a la presentación y apertura de ofertas).

4-Anexo 1 – Punto 10 inc. l) – La convocante ha establecido lo siguiente: *Presentar referencias de obras similares (para lo cual se deberá anexar **como mínimo 5 (cinco)** copias de contratos de obras con su respectiva acta de recepción final.)*; consultamos qué obras consideraran como similar?, al respecto recomendamos aclarar este punto a fin de evitar interpretaciones subjetivas e inconvenientes en etapa de evaluación.

5-La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de evaluación indicado en la Resolución DNCP 1173/16 Art. 1° de la siguiente forma: Análisis de precio ofertado. Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios -
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Fátima Rodríguez
Director de Normas y Capacitación
DNCP

aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios -

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

6- Atendiendo a que no se ha desglosado el servicio solicitado acorde a la planilla de precios indicado en el PBC. Recordamos a la convocante lo establecido en la Resolución DNCP N° 956/2016. Artículo 1. Disponer que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo1 De la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas " para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los Precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado Artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de Adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones públicas para su difusión con el llamado a contratación.

7-Anexo 1 – Punto 21 – Consultamos a la convocante como determinarán la capacidad financiera y la experiencia de los potenciales oferentes si no solicitaron documentos para dicho efecto?.

8- Se sugiere no incluir en las especificaciones técnicas fotos, marcas, procedencias que puedan limitar la participación de potenciales oferentes. De esta manera

la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en los **Art. 4 y Art. 20 de la Ley 2051/03.**

9- Anexo 3 – Punto 3 – La vigencia del contrato que han indicado en este punto (31 de diciembre de 2016) no coincide con lo cargado vía sistema (hasta la recepción definitiva).

10- Consultamos a la convocante cual sería el plazo de duración de la garantía de fiel cumplimiento, la misma no se visualiza en la carta de invitación.

11- Falta establecer el porcentaje a ser aplicado como fondo de reparo. Art 39 ultima parte. De la Ley 2051/03 que expresa: En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

12 – Consultamos a la convocante si todos los requerimientos detallados en el presente llamado se imputarían al Objeto de Gasto 520?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abog. Linda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB